

# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 031-2020-AL/CPB



# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 25 de Noviembre del 2020, en orden del día, referente al Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO EN LA PROVINCIA DE BARRANCA EN MARCO DE LA LEY N° 30937, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.



Que, con Informe N° 0815-2019-MPB/GAJ, de fecha 26 de Noviembre de 2019, e Informe N° 551-2020-MPB/GAJ, de fecha 13 de Noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el 24 de Abril del 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la LEY N° 30937 - LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, (modifica los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley 27972; establece la Única DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA); que si bien no existe un procedimiento regulado para dichos efectos, es necesario la emisión de una Ordenanza Municipal de Adecuación de acuerdo a las disposiciones normativas de la LEY Nº 30937, máxime si ello va coadyuvar al proceso y procedimiento de adecuación a dicha ley de las municipales de los centros poblados de la Provincia de Barranca; agrega además que, el Objeto de adecuar las Municipalidades de Centro Poblado, radico en el traslado de Delegación, de algunas obligaciones vinculadas a la prestación de Servicios Públicos a una población especifica que por su distancia o por su dispersión se encentra dificultada de ser atendida por su autoridad Distrital o Provincial. La Provincia de Barranca, como lo antes señalados tiene dentro de su ámbito Territorial, Municipalidades de Centro Poblado en Funcionamiento como las Municipalidades de Centro Poblado Araya Grande, Huayto y El Porvenir, adecuadas como tales mediante las Ordenanzas Municipales N° 021, N° 022 y N° 023-2008-AL/CPB, y sus Modificatorias respectivamente, por lo que resulta necesario e indispensable, establecer el procedimiento de su adecuación dentro del plazo establecido por dicha ley en su Única Disposición Complementaria Transitoria. En consecuencia sustenta y fundamenta de la presente Ordenanza, el mismo que adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal, finalmente menciona que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son tas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal", y que, en mérito al numeral 8) del Art. 9° de la misma es ley es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogarlas ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

> "Trabajando hoy... para un mejor mañana". Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716 www.munibarranca gob.pe

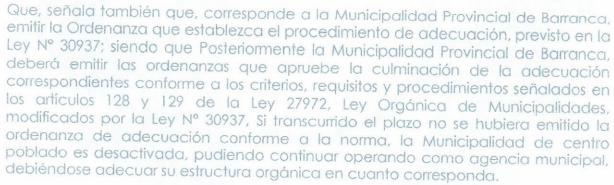


Que, el artículo 131° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937, establece que "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores".

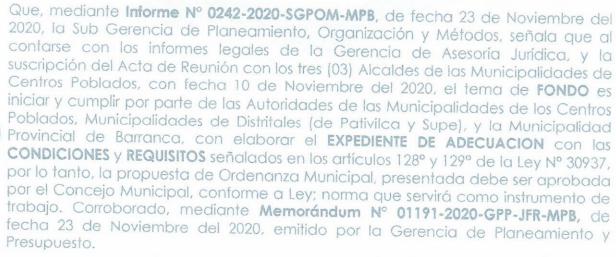
Que, el artículo 132° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937 establece que "Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales. Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen".

Que, la Disposición Única Complementaria Transitoria, de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación, (...) Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. (....) Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios".















Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de la facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Nº 27972, vey Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto **UNÁNIME** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO EN LA PROVINCIA DE BARRANCA EN MARCO DE LA LEY Nº 30937.

#### DEL OBJETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El objeto de la presente ordenanza es regular el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Barranca, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30937, que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO SEGUNDO.- MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO: Es el órgano de gobierno de un Centro Poblado creado de conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza Municipal Provincial correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ADECUACIÓN: Es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado creada durante la vigencia de las Leyes Orgánicas de Municipalidades N° 23853 y/o N° 27972 debe cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 30937.

ARTÍCULO CUARTO.- EQUIPO TÉCNICO: Es el conjunto de profesionales técnico, legal y administrativo que brinda apoyo a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Barranca para que Orienten durante el proceso de adecuación.

ARTÍCULO QUINTO.- COMITÉ DE GESTIÓN Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución Municipal para el proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centro Poblado.

## DEL PROCESO DE ADECUACIÓN

El proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada Municipalidad de Centro Poblado, cumpliendo los requisitos y mecanismos que se señala en la Ley N° 30937 y en la presente Ordenanza.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO ENCARGADO DEL PROCESO DE ADECUACIÓN



PROVINCIA 

ARTÍCULO SEXTO. -



ARTÍCULO SÉPTIMO.- El órgano administrativo encargado del trámite de adecuación de las Municipalidades de centros poblados, será designado por el Alcalde Provincial de Barranca mediante Resolución de Alcaldía, denominándola COMISIÓN DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS (COAMUCEP).

NICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA CERTWICO: que la copia es une reproduce exacts de su original que tuve a la vista. 1 5 ENE 2021 Abog. Martin Castillo Acuña

## REQUISITOS PARA EL PROCESO DE ADECUACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- Los requisitos y procedimientos de adecuación de las Municipalidades de Centros poblados, tienen como sustento lo dispuesto 128° y 129° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30937, siendo que intervienen además de la Municipalidad Provincial de Barranca, Las Municipalidades Distritales y la Municipalidad de Centro Poblado materia de adecuación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, mediante oficio, deberá presentar ante la Municipalidad Provincial de Barranca, los siguientes documentos, debidamente sustentados y foliados, conteniendo lo siguientes:

- a) Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- b) Denominación del centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, debidamente sustentado. (Delimitación Territorial de la Municipalidad de Centro Poblado, detallando en Coordenadas UTM, debidamente evaluadas y aprobados por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Barranca).
- c) Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital al que pertenece el centro poblado materia de ratificación, en la que señale que el centro poblado de referencia tiene una configuración urbana y no está localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
- d) Informe de la Municipalidad Distrital a la que pertenece, en el que expresamente señale que no existe conflicto demarcatorio, respecto de la Jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado materia de adecuación.
- e) Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
- f) Opinión favorable de la Municipalidad Distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas (indicando sus funciones y la prestación de servicio público) y los recursos asignados.







"Año de la Universalización de la Salud"





- g) El Régimen de Organización Interna, aprobado mediante Municipal, solo para Municipalidades de Centro Poblado creadas y que soliciten su adecuación a la Ley Nº 30937.
- h) Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Luego de presentados los documentos señalados en el artículo anterior, serán remitidos a la comisión de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados (COAMUCEP), para su revisión correspondiente, debiendo emitir el informe debidamente sustentado, opinando por la procedencia o improcedencia de la adecuación, siendo el plazo para que emita su informe 20 días calendarios, contados a partir de la presentación de la solicitud; en el caso la (COAMUCEP), verifique que no se ha cumplido con los requisitos señalados, devolverá la carpeta a la Municipalidad de Centro Poblado, otorgándole un plazo máximo de 07 días hábiles para que subsane las omisiones advertidas.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El COAMUCEP, podrá requerir a la Municipalidad Distrital y/o a la Municipalidad de Centro Poblado los documentos que crea pertinente para la evaluación previa a la emisión de la Ordenanza de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Todos los requisitos y documentos mencionados en la presente Ordenanza, serán presentados a solicitud de parte de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Barranca, No existiendo excepción alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Vencido el término la COAMUCEP presentará el informe correspondiente, con los informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal!, cumplido con lo señalado remitirá a la secretaría general a fin de que sea puesto en consideración en la sesión inmediata siguiente para su aprobación o desaprobación, en el caso la decisión fuese desfavorable, debe constar expresamente las razones de la decisión, quedando la municipalidad de centro poblado desactivada, aprobándose inmediatamente la ordenanza respectiva; pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Si la decisión del Concejo Provincial es Favorable, se considera que la Municipalidad del Centro Poblado ha cumplido con los requisitos que señala la Ley Nº 30937. aprobándose inmediatamente la ordenanza de adecuación correspondiente.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El plazo, para presentar las solicitudes de adecuación, por parte de las Municipalidades de Centro Poblado en funcionamiento vence el último día hábil del mes de enero del año 2021.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal, a los Veintiséis días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte.







